

PARRAL, 10 FEB 2021

DECRETO AFECTO N° 422 /

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 1878, del 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2021.
- 5).- Contrato de Honorario de fecha 01 de febrero del año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MONICA URRUTIA SEPULVEDA**.
- 6).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de febrero del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MONICA URRUTIA SEPULVEDA, RUT [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en Enfermería.**
- 2.- Que, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de febrero del año 2021, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **MONICA URRUTIA SEPULVEDA, RUT [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de cinco mil pesos (\$5.000.) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, informe de gestiones mensuales y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.-
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2021 y hasta el 31 de marzo del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan

prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2021.- "

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

Dy

DMT/JGF/ifc

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Copia Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte la Sra. **MONICA URRUTIA SEPULVEDA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en Victoria Sur, Calle El Roble N° 14 de Parral, en adelante denominado también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Sra. **MONICA URRUTIA SEPULVEDA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, bajo el régimen de honorarios, en el Servicio de Urgencia **SAR**, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada durante el horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia (SAR), el cual cuenta con el siguiente horario día lunes de 00:00 hrs hasta las 08:00; lunes a jueves de 17:00 hrs hasta las 08:00 hrs y a partir del día viernes desde las 17:00 hrs y de forma de continúa hasta el día domingo hasta las 00:00 hrs. Los días festivos el horario de funcionamiento es de 00:00 hrs hasta las 24:00, adicionalmente en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por la prestadora antes mencionada.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de cinco mil pesos (\$5.000.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, informe de gestiones mensuales y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subroge.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.875, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de enero del año 2021, hasta al 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de la Sra., Paula Retamal Urrutia, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que la nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador, una (1) registro Siaper – Re.



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

Monica Urrutia Sepulveda
MONICA URRUTIA SEPULVEDA
C.N.I. [REDACTED]